

PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL

En la ciudad de Bruselas, Bélgica, a los 17 días del mes de junio del 2016, comparece a la celebración de la presente escritura:

La compañía **SCHRÉDER S.A.** (en adelante también referida como **SCHRÉDER**), constituida de conformidad con las leyes de Bélgica, con domicilio social sito en Rue de Lusambo 67, 1190 Bruselas, Bélgica, según registro número BE 0403 217 617, representada en este acto por Didier Wellens, en su calidad de CEO, y por Agnès Keutgen Schröder, en su calidad de CLO.

El compareciente ostenta la capacidad y representación con la que interviene y, en su virtud, otorga el presente **PODER DE REPRESENTACIÓN** y/o **APODERAMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ANTECEDENTES: **SCHRÉDER S.A.** es accionista de la empresa constituida y plenamente operativa en la República de Ecuador, denominada **SCHRÉDER ECUADOR S.A.**, con domicilio en la calle Juan de Selis OE1-183 y Av. Galo Plaza Lasso en la ciudad de Quito, y provista de RUC N° 1790290069001, con capital social de USD 1.670.200,00. De los cuales tiene el 95,10% de acciones, que representa un capital de USD 1.588.340,00.

De otro lado, El Doctor Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, ha sido seleccionado por **SCHRÉDER S.A.** para ejercer funciones de Apoderado General, para las cuales tiene la capacidad y experiencia requeridas.

SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN – APODERAMIENTO Y OBJETO: En este el compareciente otorga al Doctor Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, la facultad de Apoderado General de **SCHRÉDER S.A.**, para lo cual otorga el presente Poder General, que contiene los habilitantes suficientes a los efectos de su vigencia en el Ecuador.

El Apoderado General actuará en todo momento de acuerdo con las instrucciones al efecto le sean impartidas por escrito por **SCHRÉDER S.A.** a través de representante con poder suficiente, la cual le enviará las instrucciones que en cada momento sean necesarias a tales efectos de conformidad con las leyes belgas y ecuatorianas.

En cualquier caso, el Apoderado General podrá actuar de acuerdo a su sano criterio, siempre con pleno respeto a las leyes aplicables, en aquellos asuntos de la actividad como accionista en **SCHRÉDER ECUADOR S.A.** que no exijan un apoderamiento o una instrucción especial, informando debida y puntualmente, que si en un plazo máximo de quince días desde la notificación fehaciente por parte del Apoderado General no dice nada en contrario, se entenderá que aprueba y ratifica los actos realizados de la manera antedicha.

TERCERA. - RESPONSABILIDADES:

1. Dr. Giuseppe Ramón Jiménez Mejía para el ejercicio de su cargo de Apoderado General de **SCHRÉDER S.A.** en la República del Ecuador por el presente documento acepta el precitado mandato y se compromete a ejercer de buena fe, con arreglo a la mejor práctica y respetando las leyes, la representación legal, tanto en el ámbito judicial como en el extrajudicial, de **SCHRÉDER S.A.**, actuando como Apoderado General de dicha sociedad a todos los efectos legales y con todo el alcance que prevean las leyes en vigor en la República del Ecuador que resulten de aplicación, teniendo el encargo y

la facultad de ejercer dicho cargo cotidiana y ordinariamente, con arreglo a su real saber y entender y dentro del alcance legal inherente al mismo, y en todo caso en aquellos supuestos que exijan un apoderamiento o una instrucción especial, de acuerdo con las instrucciones que SCHRÉDER S.A. le imparta en cada momento.

- II. El Dr. Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, para el ejercicio correcto de su cargo se compromete igualmente a informar en un plazo no mayor a cinco días, desde el día que lleguen a su conocimiento, sobre situaciones que conozca y afecten la marcha normal de SCHRÉDER S.A. o SCHRÉDER ECUADOR S.A. en el Ecuador. Situaciones que sin ser limitativas o excluyentes se relacionen con: i) Cesaciones de pago por parte del Estado ecuatoriano; ii) Inicio por parte de cualquier entidad u organismo del Estado ecuatoriano de expedientes, trámites, requerimientos o cualquier asunto judicial, extrajudicial o administrativo de cualquier índole, iniciado por incumplimiento de contrato, entregas parciales o definitivas, demoras, retrasos justificados o no, pago de impuestos, tasas o contribuciones especiales y/o de mejoras, aportes a entidades u organismos laborales; iii) Inicio de juicios, trámites o reclamos por parte de empleados, acreedores, entidades o personas naturales; iv) Procesos de retiro de licencias o permisos para operar en el Ecuador; iv) Otros que de cualquier índole puedan generar el pago de valores tales como intereses o multas, por incumplimiento de sus obligaciones.

- III. No forman parte de los servicios de representación inherentes al cargo de Apoderado General de SCHRÉDER S.A. en el Ecuador, salvo que cuente con apoderamiento específico o instrucción expresa por escrito, según el caso, por parte de SCHRÉDER S.A. y por persona suficientemente apoderada, los siguientes en el Ecuador:

- 1.- Nombrar los empleados de SCHRÉDER ECUADOR S.A. o de SCHRÉDER S.A.
- 2.- Escoger al personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.
- 3.- Constituir apoderados generales o especiales o procuradores judiciales.
- 4.- Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía.
- 5.- Crear los cargos y empleos que sean necesarios para la buena marcha de la SCHRÉDER ECUADOR S.A. en el Ecuador.
- 6.- Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación.
- 7.- Actuar como firma autorizada en cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria o firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago.
- 8.- Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía.
- 9.- Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo.
- 10.- Decidir cualesquier cuestión de índole técnico, comercial, económico, legal o administrativo referente a los Proyectos específicos que SCHRÉDER ECUADOR S.A. desarrolle en la República del Ecuador.
- 11.- Otorgar y conferir cualesquiera delegaciones y poderes a favor de terceros.

- IV. SCHRÉDER S.A. se compromete para con el Apoderado General, en el marco del presente Convenio de Representación, a lo siguiente:

- A. A designar a un contacto permanente desde sus oficinas en Bélgica con quien se coordinará el ejercicio de la representación legal concedida, a los efectos de que sea este contacto, o quien le sustituya por decisión de SCHRÉDER, S.A. en cada momento y debidamente comunicada al Apoderado General quien le traslade las instrucciones específicas para el ejercicio de su cargo.

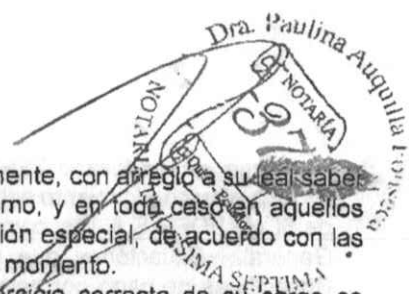
4 40

- Dra. Paulina Auquilia Fonseca
NOTARIA
Quito - Ecuador
SEPTIMA
- B. A informar al Apoderado General en un plazo no mayor a cinco días desde el día en que lleguen a su conocimiento sobre cualesquiera situaciones que afecten la marcha normal de SCHREDER S.A., así como aquellas que afecten al ejercicio del cargo de Apoderado General. Situaciones que sin ser limitativas o excluyentes se relacionen con: i) Cesaciones de pago por parte del Estado ecuatoriano; ii) Inicio por parte de cualquier entidad u organismo del Estado ecuatoriano de expedientes, trámites, requerimientos o cualquier asunto judicial, extrajudicial o administrativo de cualquier índole, iniciado por incumplimiento de contrato, entregas parciales o definitivas, demoras, retrasos justificados o no, pago de impuestos, tasas o contribuciones especiales y/o de mejoras, aportes a entidades u organismos laborales; iii) Inicio de juicios, trámites o reclamos por parte de empleados, acreedores, entidades o personas naturales; iv) Procesos de retiro de licencias o permisos para operar en el Ecuador; v) Otros que de cualquier índole puedan generar el pago de valores tales como intereses o multas, por incumplimiento de sus obligaciones.
- C. A mantener indemne en todo tiempo e inclusive una vez finalizado este contrato, sobre cualquier valor por demandas, indemnizaciones, pagos obligados, glosas civiles, retenciones judiciales, secuestros, embargos y/o prohibiciones de enajenar que afecten a los bienes personales del Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía, por hechos relacionados con su cargo de Apoderado General de SCHREDER S.A. en el Ecuador o en cualquier otro país, originadas con ocasión o como consecuencia del ejercicio por parte de dicho Doctor de la citada representación dentro del marco del presente Contrato, siempre que dicho ejercicio esté dentro de los márgenes de la ley aplicable y responda a las instrucciones dadas al Apoderado General por la Sociedad matriz a través del contacto permanente que designe la misma o de quien lo sustituya. En virtud de esta obligación y dentro del alcance inmediatamente antes referido, SCHREDER S.A. deberá: i) Devolver a solo requerimiento del Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía los valores que este haya sido obligado a pagar, por sentencia o resolución judicial o administrativa firme y sin posibilidad de ulterior recurso, o por ejecución provisional en caso de sentencia en primera instancia en cualquier tipo de jurisdicción o vía administrativa aunque penda recurso sobre la misma, o que se le hayan descontado o que se haya retenido o embargado, aunque sea cautelarmente, de sus cuentas o que se constituya prohibición de enajenar, secuestro de sus bienes o retención de sus fondos; ii) contratar a su costo la defensa legal adecuada para solucionar cualquier trámite o litigio judicial, extrajudicial, administrativo o de la índole que fuera en los que aparezca el Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía como demandado o reclamado, en su calidad de Apoderado General y como representante legal de SCHREDER S.A. en la República del Ecuador; iii) No oponer beneficio de exclusión u orden o cláusula de beneficio diplomático alguno por las cuales se oponga al cumplimiento de sus obligaciones para con el Apoderado.
- D. Cumplir las obligaciones legales impuestas por la legislación ecuatoriana.
- E. Efectuar el pago de los honorarios acordados en virtud de este contrato.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA: El Poder General de SCHREDER S.A. es de carácter indefinido, o hasta cuando SCHREDER S.A. o el Doctor Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, cualquiera de los dos, decidan resolverlo por cualquier causa -sin perjuicio de la efectividad de la revocación del Poder General.- debiendo notificar a la contraparte la intención de dar por terminado el presente Contrato, en todo caso con al menos treinta días de anticipación.

De darse por terminado el presente poder, SCHREDER S.A. se compromete a designar su reemplazo en un plazo no mayor a dos meses, y a comunicar a las autoridades de control y más organismos y entidades sobre el cambio realizado.

QUINTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Durante la vigencia de este contrato, SCHREDER S.A. y SCHREDER ECUADOR S.A. deberán cumplir con todas y cada una de las leyes aplicables, leyes escritas, códigos, estatutos y reglamentos que afecten a la ejecución de este poder, y a la conducción de sus actividades, y SCHREDER S.A. indemnizará y salvaguardará al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía contra todo reclamo, demanda, daño, costos y gastos razonables.



- la facultad de ejercer dicho cargo cotidiana y ordinariamente, con arreglo a su real saber y entender y dentro del alcance legal inherente al mismo, y en todo caso en aquellos supuestos que exijan un apoderamiento o una instrucción especial, de acuerdo con las instrucciones que SCHRÉDER S.A. le imparta en cada momento.
- II. El Dr. Giuseppe Ramón Jiménez Mejía, para el ejercicio correcto de su cargo se compromete igualmente a informar en un plazo no mayor a cinco días, desde el día que lleguen a su conocimiento, sobre situaciones que conozca y afecten la marcha normal de SCHRÉDER S.A. o SCHRÉDER ECUADOR S.A. en el Ecuador. Situaciones que sin ser limitativas o excluyentes se relacionen con: i) Cesaciones de pago por parte del Estado ecuatoriano; ii) Inicio por parte de cualquier entidad u organismo del Estado ecuatoriano de expedientes, trámites, requerimientos o cualquier asunto judicial, extrajudicial o administrativo de cualquier índole, iniciado por incumplimiento de contrato, entregas parciales o definitivas, demoras, retrasos justificados o no, pago de impuestos, tasas o contribuciones especiales y/o de mejoras, aportes a entidades u organismos laborales; iii) Inicio de juicios, trámites o reclamos por parte de empleados, acreedores, entidades o personas naturales; iv) Procesos de retiro de licencias o permisos para operar en el Ecuador; v) Otros que de cualquier índole puedan generar el pago de valores tales como intereses o multas, por incumplimiento de sus obligaciones.
- III. No forman parte de los servicios de representación inherentes al cargo de Apoderado General de SCHRÉDER S.A. en el Ecuador, salvo que cuente con apoderamiento específico o instrucción expresa por escrito, según el caso, por parte de SCHRÉDER S.A. y por persona suficientemente apoderada, los siguientes en el Ecuador:
- 1.- Nombrar los empleados de SCHRÉDER ECUADOR S.A. o de SCHRÉDER S.A.
 - 2.- Escoger al personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar el número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso.
 - 3.- Constituir apoderados generales o especiales o procuradores judiciales.
 - 4.- Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compañía.
 - 5.- Crear los cargos y empleos que sean necesarios para la buena marcha de la SCHRÉDER ECUADOR S.A. en el Ecuador.
 - 6.- Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habitación.
 - 7.- Actuar como firma autorizada en cuentas corrientes o de ahorros en cualquier institución bancaria o firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos negociables y medios de pago.
 - 8.- Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía.
 - 9.- Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo.
 - 10.- Decidir cualesquier cuestión de índole técnico, comercial, económico, legal o administrativo referente a los Proyectos específicos que SCHRÉDER ECUADOR S.A. desarrolle en la República del Ecuador.
 - 11.- Otorgar y conferir cualesquiera delegaciones y poderes a favor de terceros.
- IV. SCHRÉDER S.A. se compromete para con el Apoderado General, en el marco del presente Convenio de Representación, a lo siguiente:
- A. A designar a un contacto permanente desde sus oficinas en Bélgica con quien se coordinará el ejercicio de la representación legal concedida, a los efectos de que sea este contacto, o quien le sustituya por decisión de SCHRÉDER, S.A. en cada momento y debidamente comunicada al Apoderado General quien le traslade las instrucciones específicas para el ejercicio de su cargo.

for us

incluyendo costos que le sean impuestos y se vea obligado a pagar en virtud de sentencia o resolución judicial, arbitral o administrativa firme y sin posibilidad de ulterior recurso, o por ejecución provisional en caso de sentencia en primera instancia en cualquier tipo de jurisdicción o vía administrativa aunque penda recurso sobre la misma, o que se le hayan descontado o que se le haya retenido o embargado, aunque sea cautelarmente, siempre que se derive o se relacione, pero sin limitarse, con lo siguiente, pero en todo caso con un ejercicio legal y dentro del marco de este contrato -esto es, sin extralimitaciones y dentro de las instrucciones expresamente recibidas desde SCHRÉDER S.A. a través del contacto permanente que designe la misma o de quien lo sustituya- de su cargo de Apoderado General de SCHRÉDER S.A. en la República del Ecuador.

1. Incumplimiento de SCHRÉDER S.A. con lo dicho en el párrafo inmediatamente anterior de esta estipulación, cuyas consecuencias alcancen negativamente al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía.
2. Incumplimiento de SCHRÉDER S.A. en cuanto a las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, cuyas consecuencias alcancen negativamente al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía.
3. Cualquier alegación probada por parte de un tercero con respecto a que este contrato infringe algún contrato, acuerdo o entendimiento celebrado entre SCHRÉDER S.A. y un tercero, siempre que las consecuencias alcancen negativamente al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía.
4. Demandas por incumplimiento de contratos, retenciones, embargos prohibiciones de enajenar, siempre que sus consecuencias alcancen negativamente al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía.
5. Requerimientos y/o determinaciones del SRI, IESS o cualquier otra autoridad de control, siempre que sus consecuencias alcancen negativamente al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía.
6. Reclamos laborales, siempre que sus consecuencias alcancen negativamente al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía.
7. Cierre de cuentas, siempre que sus consecuencias alcancen negativamente al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía.

Consecuentemente, en caso de que, como resultado del legal ejercicio de esta representación, efectuado siempre en el marco del presente Contrato, es decir, sin extralimitaciones y dentro de las instrucciones expresamente recibidas desde la Sociedad matriz a través del contacto permanente que designe la misma o de quien lo sustituya- al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía sea demandado, por terceros y/o se vea compelida por sentencia o resolución judicial, arbitral o administrativa firme y sin posibilidad de ulterior recurso, o por ejecución provisional en caso de sentencia en primera instancia en cualquier tipo de jurisdicción o vía administrativa aunque penda recurso sobre la misma, o a través de descuentos, embargos o retenciones, aunque sean cautelares, al pago de indemnizaciones civiles o laborales o, en general a pagos de cualquier naturaleza, o al pago de tributos, multas impuestas por organismos de control, autoridades judiciales o decisiones de autoridad competente, SCHRÉDER S.A. deberá devolver al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía los valores pagados, incluidos honorarios por patrocinio judicial, en un plazo no mayor de diez días calendario, desde que dichos pagos fueran establecidos por sentencia o resolución judicial o administrativa sin posibilidad de ulterior recurso, o por ejecución provisional en caso de sentencia en primera instancia en cualquier tipo de jurisdicción aunque penda recurso sobre la misma, o a través de descuentos, embargos o retenciones, aunque sean cautelares.

De igual manera, el Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía deberá, en el ejercicio de la representación legal en el marco del presente Contrato, y a través de su cargo de Apoderado General de SCHRÉDER S.A., cumplir, bajo la calidad indicada, con sus obligaciones contractuales sin extralimitarse en el ejercicio de su cargo y siempre de acuerdo a las instrucciones específicas que reciba desde la Sociedad matriz a través del contacto permanente o de quien lo sustituya, con todas y cada una de las leyes aplicables, leyes escritas, códigos, estatutos y reglamentos que afecten la conducción de las actividades de la misma en la República del Ecuador. El Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía indemnizará y salvaguardará a SCHRÉDER S.A. contra todo reclamo, demanda, daño, costos y gastos, incluyendo costos razonables, por aquellos actos o contratos que realice a nombre de

SCHREDER S.A. sin la debida diligencia y cuidado, o sin el debido poder de SCHREDER S.A. o la debida autorización por parte de ésta, o contra la ley aplicable y vigente en la República del Ecuador.

En los casos en que SCHREDER S.A. demande al Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía por incumplimiento de sus obligaciones contractuales o por un inadecuado, extralimitado o ilegal ejercicio de su cargo de Apoderado General de SCHREDER S.A., la indemnización que éste deba pagar en ningún caso será superior al monto total de los honorarios por representación legal percibidos a esa fecha, limitación indemnizatoria que operará siempre que el acto que implique el incumplimiento por parte del Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía no constituya delito penal intencionado o doloso, o por negligencia o imprudencia grave.

SEXTA. HONORARIOS: Los honorarios que percibirá el Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía, por el ejercicio de la representación en el ejercicio de su cargo de Apoderado General de SCHREDER S.A. en la República del Ecuador ascenderán a Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 600.00) mensuales netos, más IVA, y pagaderos dentro de los primeros cinco días de cada mes previa presentación de la factura correspondiente.

SEPTIMA. DOMICILIO: Para efectos de correspondencia y comunicaciones, los domicilios de las partes son los designados a continuación:

SCHREDER, S.A.

Johan Van de Velde, CLO

rue de Lusambo 67

1190 Brussels

Correo electrónico: j.vandavelde@schreder.com

Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía

Ecuador Tax Company Cía. Ltda. Firma Miembro de Grant Thornton International

República de El Salvador No. 36-84 y Suecia Edf. Quilate piso 10

Quito – Ecuador

Correo electrónico: gjimenez@ecuadortaxcompany.com

Podrán igualmente enviarse comunicaciones por correo electrónico a las direcciones de correo que las partes en cada momento designen. Cualquier cambio de domicilios y direcciones deberá ser comunicado entre las partes con antelación.

OCTAVA.- POLITICAS DE PRIVACIDAD.- Toda la documentación, información, procedimientos, metodologías y manuales que sean puestos a disposición del Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía, así como el presente Contrato, son reservados, por lo que el mencionado profesional se compromete a guardarlos con celo y sumo cuidado, manteniendo en todo momento la confidencialidad acerca de los mismos conforme las políticas de SCHREDER S.A. cuyo contenido el Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía declara conocer y se compromete a observar.

NOVENA.- CONTROVERSIAS: Las controversias, cuestiones o litigios que se deriven o deduzcan de la interpretación o ejecución del presente Contrato se someterán a la decisión de un arbitraje con arreglo a las normas y procedimiento de la Cámara Internacional de Comercio de París y ante un (1) sólo árbitro nombrado por dicha Cámara, teniendo su sede el arbitraje en la ciudad de Quito (Ecuador), con renuncia a cualquier otro fuero y siendo el laudo arbitral obligatorio para las Partes.

Las partes aceptan el contenido del presente contrato, en fe de lo cual suscriben dos (2) ejemplares, de idéntico tenor y valor, en idioma castellano, en la ciudad de Quito (Ecuador) el Apoderado General

f w

y en la ciudad de España, el representante de SCHREDER S.A. en la fecha indicada en el encabezamiento.

DÉCIMA.- REVOCATORIA: Se deja expresa constancia que a partir de la emisión del presente Poder quedan revocadas todos los poderes, facultades y/o potestades otorgadas a la licenciada Ligia Ximena Guerra Jarrín; por lo tanto, no podrá representar en forma alguna a SCHREDER S.A. ni en la jurisdicción del territorio ecuatoriano ni en otra distinta, por lo que quedan extinguidas todas sus facultades en todos los casos y sin excepción de naturaleza alguna, conferidas mediante acuerdos, poderes u otros documentos en fechas anteriores.

Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía

Fdo.: Dr. Giuseppe R. Jiménez Mejía

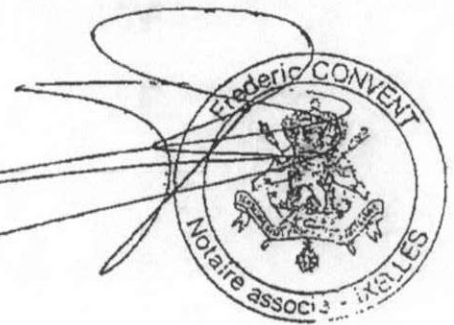
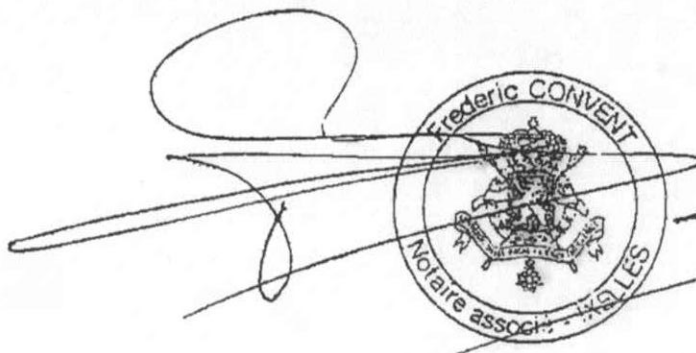
Por SCHREDER S.A.

Ditje Wellens
CEO

Johan Van de Velde
CLO

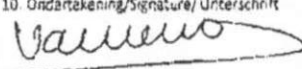
The undersigned Notary Convent, at 1050 Brussels,
(Belgium) does hereby witness the signature
set to this document
by Ditje Wellens

The undersigned Notary Convent, at 1050 Brussels,
(Belgium) does hereby witness the signature
set to this document
by Johan Van de Velde



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land/Pays/Land:	BELGIË - BELGIQUE - BELGIEN
2. Deze openbare akte is ondertekend door: La present acte public a été signé par: Diese öffentliche Urkunde ist unterschrieben von:	Convent, Frederic
3. Handtekkend in hoedanigheid van: Agissant en qualité de: In seiner/ihrer Eigenschaft als:	Notaris/Notaire/Notar
4. Is voorzien van de stempel van: Est revêtu du sceau de: Sie ist versehen mit dem Stempel des [aer]:	Notaris/Notaire/Notar Ixelles
Voor echt verklaard / Attesté / Bestätigt	
5. Te Brussel/A Bruxelles/in Brüssel	6. 27/07/2016
7. Door FOD Buitenlandse Zaken, buitenlandse handel en ontwikkelingssamenwerking Par le SPF Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération au Développement Durch FOD Auswärtige Angelegenheiten, Außenhandel und Entwicklungszusammenarbeit	
8. Onder Nr./Sous le N°/Unter der Nr.:	9805160727647862
9. Stempel/Sceau/Stempel	10. Ondertekening/Signature/Unterschrift  Jan Van de Velde

Prijs/Prix/Preis: 20 €



Het aanbrengen van de apostille waarborgt de authenticiteit van de inhoud niet.
Certe Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Diese Apostille bestätigt nicht den Inhalt der öffentlichen Urkunde, auf die sie sich bezieht.
Diese Apostille kontrollieren? - Verifier cette Apostille? - Diese Apostille überprüfen?
<http://legisweb.diplomatie.be>



Sello mas firma ilegible
El suscrito Notario Convent, en 1050 Bruselas
Belgica, certifica que la firma en el documento es de

Didie Wallens

Sello mas firma ilegible
El suscrito Notario Convent, en 1050 Bruselas
Belgica, certifica que la firma en el documento es de

Johan Van de Valde



APOSTILLA
Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

1. País: Bélgica
2. El presente acto public ha sido firmado por: Convent Frederic
3. En su calidad de: Notario
4. Lleva el sello de: Ixelles

Testificado:

5. En Bruselas
6. El 27 de julio del 2016
7. Por el Servicio Público Federal de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Cooperación
8. Bajo el número: 9805160727647862
9. Sello
10. Firma

Sello ilegible del
Servicio Público Federal de
Relacione Exteriores

Jan Van de Velde
Firma y rúbrica ilegibles

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
referencia la dispensa por el Art. 18, numeral 5 de la Ley Notarial
que el documento que en ... del ... anterior, es F.E.
PIA DEL ORIGINAL que fue presentada para este efecto y act
ante de este notario
27 AGO 2016
Quito, a ...

Dra. Paulina Arquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paulina Auquella Fonseca
NOTARIA
39
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
170859130-8



JIMENEZ MEJIA GIUSEPPE RAMON
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-03-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
VIRGINIA LISETTE VILLACRECES PAZMIÑO



INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: DOCTOR - LEYES
V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JIMENEZ TACLE VINICIO GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEJIA MOYA ELSIE AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
2017-01-30
FECHA DE EXPIRACION: 2027-01-30

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

017 017 - 079 1708591308
Cedula

JIMENEZ MEJIA GIUSEPPE RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
INAGUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA 2





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708591308

Nombres del ciudadano: JIMENEZ MEJIA GIUSEPPE RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VILLACRECES PAZMIÑO VIRGINIA LISETTE

Fecha de Matrimonio: 12 DE JULIO DE 1991

Nombres del padre: JIMENEZ TACLE VINICIO GILBERTO

Nombres de la madre: MEJIA MOYA ELSIE AZUCENA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018

Emisor: PAULINA FONSECA AUQUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-089-64780



184-089-64780

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

